

## **DETALLE DE LIQUIDACION PARA LARGOMETRAJES**

### **SUELDO SEMANAL:**

Los salarios semanales para cada asignación están especificados en una planilla que Uds. pueden solicitar en el Sindicato, al igual que la planilla para la liquidación de sueldos semanales.

Las planillas de liquidación semanal deben presentarse en el S.I.C.A. inmediatamente después de haberse abonado los salarios al personal técnico, con sello de la empresa, firma del productor, del jefe de producción y un responsable por área.

### **HORAS EXTRAS:**

Para calcular el valor de una hora extra, se divide el sueldo semanal por cuarenta y cuatro, y al resultado se le agrega:

- 50% (cincuenta por ciento): Cuando son horas extras hechas de lunes a viernes.-
- 100% (cien por ciento): Cuando son horas extras hechas en días domingos y feriados.
- 100% (cien por ciento): Cuando son horas de “enganche” (horas que por necesidades de la producción se trabajan durante el horario de descanso entre jornadas).

En todos los casos, el valor obtenido se multiplicará por la cantidad de horas extras que correspondan.

Las planillas de liquidación de horas extras deben presentarse en el S.I.C.A. inmediatamente después de haberse abonado al personal técnico, con sello de la empresa, firma del productor, del jefe de producción y un responsable por área.

### **VACACIONES:**

Según el artículo N° 74 del Convenio Colectivo de Trabajo, corresponde “un día cada veinte transcurridos”.

Para calcular la cantidad de días proporcionales de vacaciones que corresponden a cada técnico, se multiplica la cantidad de semanas trabajadas por siete, y este resultado se divide por veinte.-

Para calcular el sueldo de vacaciones:

Como base de cálculo se toma la mejor semana (incluyendo horas extras).-

Se divide el sueldo semanal por cinco, y el resultado se multiplica por la cantidad de días de vacaciones proporcionales que correspondan a cada técnico.-

El sueldo de vacaciones no lleva descuentos ni aportes, por tratarse de vacaciones no gozadas, y se debe abonar al personal técnico al finalizar el contrato de trabajo. La empresa deberá enviar a S.I.C.A. un detalle de esta liquidación.-

**SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO:**

Según la ley vigente, “El sueldo anual complementario (...) será pagado sobre el cálculo del 50% de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en los meses de Junio y Diciembre de cada año”. El S.A.C. proporcional para el personal técnico de largometraje se calcula de la siguiente manera:

- a) Se suman mes por mes los sueldos semanales y horas extras de cada técnico.-
- b) De los resultados, se toma el mes de mayor remuneración.-
- c) Este valor (del mes de mayor remuneración) se divide por dos.-
- d) El resultado se multiplica por la cantidad de días transcurridos desde que el técnico fue contratado hasta que finalizó el trabajo.-
- e) El nuevo resultado se divide por ciento ochenta (días de un semestre).-

El S.A.C. está sujeto a descuentos y aportes, y debe abonarse al personal técnico al finalizar el contrato de trabajo. La productora deberá enviar al S.I.C.A. un detalle de esta liquidación.-

-----